

<b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b>  ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO CTN 162	Fecha aprobación: 14.03.2014
--	---------------------------------

## **ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO**

El presente Acuerdo de Funcionamiento del CTN 162, complementario al Reglamento de los Comités Técnicos de Normalización de AENOR (2010), será de aplicación al proceso de Normalización de la Gestión Forestal Sostenible en el ámbito nacional.

### **1. Participación pública**

El Reglamento de funcionamiento de este Comité Técnico de Normalización así como su Procedimiento de Resolución de Conflictos deberán hacerse públicos y ser revisados periódicamente, y para ello se tendrán en cuenta las consideraciones y comentarios recibidos de las partes interesadas.

El Comité deberá identificar a los agentes clave y desfavorecidos y facilitar activamente su participación y contribución en las actividades de la normalización de la Gestión Forestal Sostenible.

El anuncio y las invitaciones a los agentes interesados en participar en los trabajos del Comité incluirán:

- a) información de los objetivos, alcance y fases del proceso de normalización y su cronograma.
- b) información sobre las oportunidades de participación.
- c) invitación a nominar a sus representantes. La invitación a los agentes clave o desfavorecidos se hará de forma que se asegure que llega a los destinatarios y en un formato comprensible.
- d) invitación a comentar el alcance y el proceso de normalización
- e) referencia a la disposición pública del Procedimiento de Normalización

El proceso de normalización deberá ser revisado en base a los comentarios recibidos tras el anuncio público del mismo, pudiendo dar lugar a la modificación de este Acuerdo de Funcionamiento del CTN 162.

Los borradores de trabajo de la Norma estarán a disposición de todos los miembros del Comité o subcomité.

Los registros relativos al proceso de normalización se mantendrán por un mínimo de 5 años y, previa solicitud, se facilitarán a las partes interesadas.

<b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b>  ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO CTN 162	Fecha aprobación: 14.03.2014
--	---------------------------------

Se pondrá a disposición pública, por ejemplo vía web, la documentación del desarrollo del proceso de normalización, así como un informe del desarrollo, extracto actas y una sinopsis de las observaciones recibidas, ordenadas por temática, incluyendo el resultado de su consideración.

Las Normas aprobadas serán publicadas en un plazo inferior a 6 meses.

## **2. Normalización mediante Consenso entre las partes**

El Comité trabajará por consenso. La Norma UNE EN 45.020:2007 “normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general” que es adopción de la Guía ISO/IEC2:2004 define el término Consenso como:

**Consenso:** Acuerdo general, caracterizado por la ausencia de oposición firme a asuntos esenciales por ninguna parte importante de los intereses afectados y por un proceso que implica considerar las opiniones de todas las partes interesadas y la conciliación de cualquier posición divergente. NOTA: Consenso no implica necesariamente unanimidad.

Con el fin de asegurar el consenso alcanzado entre las partes en el desarrollo de las Normas, el acuerdo de los asuntos esenciales se realizará por votación, lo que permitirá comprobar si hay alguna oposición a los mismos. Dichas votaciones quedarán reflejadas en el acta correspondiente y se podrán realizar verbalmente, mano alzada, voto secreto, voto a distancia (correo electrónico/fax/etc.) o aquella forma acordada por el comité. En el caso de la existencia de una oposición sostenida por alguna de las partes interesadas a algún asunto esencial, ésta se deberá resolver mediante el siguiente mecanismo:

- Discusión y negociación sobre el asunto, en el seno del CTN o subcomité en cuestión,
- Negociación directa, entre las partes con diferentes posiciones,
- Someter el asunto al Órgano de Resolución de Conflictos del CTN 162

<b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b>  ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO CTN 162	Fecha aprobación: 14.03.2014
--	---------------------------------

### **3. Periodo de Consulta Pública**

Los proyectos de norma del CTN 162, salvo que se indique lo contrario, deberán pasar un periodo de consulta pública de 60 días naturales, contabilizando desde el día que son aprobadas por el CTN para su paso a información pública. Dichos proyectos de normas estarán accesibles para el público, bien por su publicación en el BOE, o por su difusión a través de páginas web, publicaciones, notas de prensa, etc.

El anuncio del inicio de la consulta pública de las Propuestas de Normas y de la finalización de la misma, se realizará en tiempo y forma adecuada.